

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-1013-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A

Demandado: Juan Galeano Duarte

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el despacho RESUELVE:

1. Por no haber sido objetada la liquidación del crédito realizada por la parte actora y encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación (fls.70 a 79 c.1).

2. Secretaria corrobore si existen títulos de depósito judicial consignados para este proceso a favor del demandante, de ser así **entréguense** al actor o a su apoderado judicial que cuente con facultad expresa para recibir, hasta completar el monto de la liquidación de crédito y de costas practicadas y aprobadas, siempre y cuando el crédito a favor del demandante no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario (Art.477 del C. G del P.).

3. Por secretaría agótense los trámites necesarios en aras de remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales.

NOTIFÍQUESE,



**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**